

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 11

*Referencia:*

*Año:* 1967

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-01-1967

*Título:* POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA A LAS TIERRAS DENOMINADAS DEL VALLE DE TONOSI.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 15801

*Publicada el:* 11-02-1967

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Ventas, Propiedad estatal, Propiedad inmueble.

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.224

*Rollo:* 33

*Posición:* 227

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 11 DE FEBRERO DE 1967 } N° 15.801

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 11 de 27 de enero de 1967, por la cual se fija el precio de venta a las tierras denominadas del Valle de Tonosí.  
Ley N° 12 de 27 de enero de 1967, por la cual se crean cargos y se fijan asignaciones en el Banco Nacional de Panamá.  
Ley N° 13 de 30 de enero de 1967, por la cual se declara día de Duelo Nacional el 9 de enero de cada año.  
Ley N° 14 de 30 de enero de 1967, por la cual se aprueba el Convenio número 81 relativo a Inspección de Trabajo en la Industria y el Comercio de 19 de junio de 1947.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 195 de 23 de septiembre de 1966, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

Avisos y Edictos.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### FIJASE EL PRECIO DE VENTA A LAS TIERRAS DENOMINADAS DEL VALLE DE TONOSI

##### LEY NUMERO 11

(DE 27 DE ENERO DE 1967)

por la cual se fija el precio de venta a las tierras denominadas del Valle de Tonosí.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

##### DECRETA:

Artículo 1º Las tierras de propiedad del Estado denominadas del Valle de Tonosí, serán adjudicadas a particulares, a razón de:

- Las primeras veinte (20) hectáreas a quinientos balboas (B/15.00) cada una;
- De veinte (20) a sesenta (60) hectáreas, o fracción, a diez y siete balboas con cincuenta centésimos (B/17.50) cada una;
- De sesenta (60) hectáreas en adelante a veinte balboas (B/20.00) cada una.

Artículo 2º Esta Ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3º Esta Ley estará en vigencia a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de enero de 1967.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

### CREANSE CARGOS Y SE FIJAN ASIGNACIONES EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA

#### LEY NUMERO 12

(DE 27 DE ENERO DE 1967)

por la cual se crean cargos y se fijan asignaciones en el Banco Nacional de Panamá.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

##### CONSIDERANDO:

Que el Gerente General del Banco Nacional de Panamá, por nota AI-11, de 9 de enero de 1967, se ha dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional en solicitud de que la Cámara apruebe la creación de cargos y la fijación de asignaciones aprobados por la Junta Directiva de esa Institución en sesión del 15 de diciembre de 1966, y

Que es entre las Instituciones Autónomas, una de las menos ligadas en su modus operandi al Órgano Ejecutivo, por cuanto que en las otras el Presidente de la Junta Directiva es un Ministro de Estado y en consecuencia tienen la vía expedita para enviar proyectos de leyes creando cargos y fijando las asignaciones correspondientes,

##### DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 36, de 31 de diciembre de 1965, se crean los siguientes cargos y se fijan las siguientes asignaciones en el Banco Nacional de Panamá, para el año 1967:

| a) Cargos:                  | Número | Sueldo Anual |
|-----------------------------|--------|--------------|
| Gerentes                    | 3      | B/. 22,800   |
| Sub-gerentes                | 8      | 34,900       |
| Oficiales                   | 8      | 31,200       |
| Abogados                    | 2      | 10,600       |
| Ingenieros                  | 1      | 4,800        |
| Audidores                   | 3      | 14,100       |
| Analistas                   | 2      | 6,000        |
| Inspectores                 | 6      | 10,800       |
| Técnicos para Mantenimiento | 3      | 9,600        |
| Cajeros                     | 12     | 22,800       |
| Tenedores de Libros         | 6      | 9,000        |
| Auxiliares                  | 22     | 28,500       |
| Secretarias                 | 6      | 9,000        |
| Operadores I.B.M.           | 2      | 3,000        |
| Mensajeros                  | 4      | 4,320        |
| Conductores                 | 3      | 4,200        |

  

| b) Asignaciones: | Núm. de Emp. | Mensual | Anual |
|------------------|--------------|---------|-------|
| Gerentes         | 6            | 200     | 2,400 |
| Sub-gerentes     | 15           | 400     | 4,800 |
| Oficiales        | 28           | 655     | 7,860 |
| Autorizados      | 15           | 375     | 4,500 |
| Abogados         | 4            | 125     | 1,500 |